



**ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL**

**Dossier del BHI N° S3/4405**

**CARTA CIRCULAR N° 15/2016**  
**15 de Marzo del 2016**

**ADOPCION DE LA REVISION 4.6.0 DE LA PUBLICACION S-4  
DE LA OHI - ESPECIFICACIONES CARTOGRAFICAS DE LA OHI**

Referencia: CC. de la OHI N° 92/2015 del 21 de Diciembre - *Aprobación del Proyecto de Revisión 4.6.0 de la Publicación S-4 - Especificaciones Cartográficas de la OHI.*

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la Referencia proponía la adopción de una nueva revisión 4.6.0 de la Publicación S-4 de la OHI - *Especificaciones Cartográficas de la OHI*. El Comité Directivo desea dar las gracias a los 46 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (Rep. de), Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

2. Todos los Estados Miembros, excepto uno, han apoyado la adopción de la versión revisada de la S-4. Seis Estados Miembros han proporcionado comentarios, además de su voto. Se proporcionan en el Anexo A de esta carta sus comentarios y los resultados de su revisión por parte del Presidente del Grupo de Trabajo sobre Cartografía Náutica (NCWG).

3. La OHI cuenta actualmente con 85 Estados Miembros y con tres Estados suspendidos. Por lo tanto, en conformidad con el párrafo 6 del Artículo VI de la Convención de la OHI, la mayoría requerida para la adopción de la edición revisada es de 42. Como resultado de ello, la propuesta de revisión 4.6.0 de la Publicación S-4 ha sido adoptada.

4. La nueva edición 4.6.0 (*versión inglesa únicamente*) estará disponible en el sitio web de la OHI en la siguiente dirección: [www.iho.int](http://www.iho.int) > *Standards & Publications* > S-4, en cuanto se reciba la versión final, que toma en cuenta las observaciones editoriales mencionadas en el Anexo A, del Servicio Hidrográfico del Reino Unido, depositario de la versión inglesa de la S-4. Las versiones francesa y española correspondientes serán publicadas en su momento.

En nombre del Comité Directivo  
Atentamente,

Gilles BESSERO  
Director

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC. de la OHI N° 92/2015 y comentarios del Presidente del NCWG.

Copia: Presidente, NCWG  
Secretario, NCWG

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC. DE LA OHI N° 92/2015  
Y COMENTARIOS DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE  
CARTOGRAFÍA NÁUTICA (NCWG)**

**ADOPCION DE LA REVISION 4.6.0 DE LA PUBLICACION S-4 -  
ESPECIFICACIONES CARTOGRAFICAS DE LA OHI**

**AUSTRALIA**

Voto = Sí

Una pequeña observación de nuestros cartógrafos: En los gráficos para la nueva cláusula B-321.9 (atracaaderos cubiertos), la altura del resguardo del atracadero cubierto (18 metros) y la profundidad mínima en el atracadero (1,8 metros) son numéricamente similares, y a primera vista pueden causar cierta confusión. Consideramos que este es uno de los valores que deberá enmendarse para minimizar cualquier posibilidad de confusión.

*Acordado. El Presidente del NCWG confirma que se hará un ajuste adecuado aclaratorio en la versión final.*

**CANADÁ**

Voto = Sí

Canadá reconoce y aprecia los esfuerzos del CSPCWG / NCWG para completar esta revisión.

*Comentario anotado.*

**GRECIA**

Voto = NO

Algunos párrafos de la Sección B-440 deben ser modificados para implementar el derecho consuetudinario y las directrices técnicas vigentes. Concretamente:

- En la Especificación B-440, en la página 1 de la Sección B-440, el HNHS sugiere la inclusión de la frase siguiente: "Además, las disposiciones de la Convención, que reflejan el derecho consuetudinario existente, por ejemplo, la amplitud del mar territorial, son vinculantes para todos los Estados", después de la frase: "Estas disposiciones son vinculantes para todos los estados que hayan ratificado la Convención";
- En la Especificación B-440.3, en la página 2 de la Sección B-440, el HNHS sugiere la modificación de la frase siguiente "Sin embargo, por varias razones, incluso las fronteras acordadas bajo este principio, son rara vez verdaderas líneas medias" por: "Sin embargo, por varias razones, incluso las fronteras acordadas a menudo no son descritas por esas líneas medias estrictas, sino por una línea media simplificada o modificada";
- Tras el comentario anterior, en la Especificación B-440.3, en la página 2 de la Sección B-440, el HNHS sugiere la supresión de la frase: "Por esta razón, no se deberá usar el término "línea media" en cartas y publicaciones náuticas" porque todas las líneas (estricta, simplificada o modificada) son medias.

*No aceptado. El Presidente del NCWG da las gracias a Grecia por su comentario señalando, sin embargo, que no se aplica directamente a los cambios propuestos para la adopción de la Revisión 4.6.0 según fueron aprobados por el HSSC-7 y sometidos mediante la CC. de la OHI N° 92/2015. Como consecuencia, el Presidente del NCWG invita a Grecia a someter una propuesta al NCWG, para su examen por el Grupo de Trabajo, utilizando las reglas de procedimiento para considerar cambios en la S-4. Se observa que dicha sumisión no ha sido recibida aún por el NCWG para su examen en su 2ª reunión, a finales de Abril del 2016.*

**JAPÓN**

Voto = Sí

Tenemos algunas sugerencias:

B-241.2 (I) Nota:

[Línea 1]: cambiar de "en las cartas" a "en las cartas internacionales"

[Línea 2]: cambiar de "Cartas INT" a "cartas internacionales"

*Acordado. El Presidente del NCWG confirma que se hará un ajuste apropiado en la versión final según se ha solicitado, en conformidad con la B-120.3 (Terminología).*

## **PAISES BAJOS**

Voto = Sí

Un pequeño comentario editorial ha sido enviado a la Secretaría del NCWG.

*Acordado. El Presidente del NCWG confirma que se hará un ajuste adecuado en la versión final.*

## **PORTUGAL**

Voto= Sí

En los puntos relacionados con las modificaciones relevantes de la INT1 mencionadas en el "Documento preparado para el HSSC7, en conformidad con la Acción II del NCWG1 ", nos gustaría hacer dos comentarios:

### 1. Buques-faro:

La B-474.2 de la S-4 describe los dos símbolos que deben ser utilizados para una "luz flotante principal": un buque-faro y una superboyas. Incluir el símbolo del buque-faro en la sub-rúbrica "Buques-faro y luces flotantes de menor alcance" puede sugerir que este símbolo se utiliza solamente como Luz flotante de menor alcance.

Por lo tanto, sugerimos mantener el P6 con el símbolo de la superboyas y añadir el símbolo del buque-faro, enmendando las descripciones de la columna 3 para que indiquen simplemente: "Luces flotantes principales".

*No aceptado. El Presidente del NCWG señala que el Subgrupo sobre la INT1 y el NCWG (véase la decisión en el Informe del CSPCWG10, párr. 8,4) discutió sobre si se debía mostrar el nuevo símbolo del buque-faro en el P6 o en el Q32. También se decidió incluir el símbolo en la INT1 en el Q32 (cambiando el encabezamiento a "Buques-faro y luces flotantes de menor alcance"). El P6 debería ser retirado ya que la superboyas sigue estando disponible en el Q26.*

### 2. Áreas dragadas.

En I21 creemos que es apropiado mantener "m" para los metros.

En I22 creemos que es apropiado mantener "m" para los metros, así como la leyenda "Dragado a".

*Acordado. Es la práctica corriente, a menos que el espacio sea demasiado restrictivo.*